## Capitulo 3

- 1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los mamíferos de la partida 01.06;
  - b) la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 ó 02.10);
  - c) el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 05); la harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01);
  - d) el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
- 2. En este Capítulo, el término "pellets" designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante.